

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
MINUTA		Página 1 de 6		

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110.10.04-0139 13 DE
SEPTIEMBRE 2021**

CLASE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA	FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
NIT.	900.226.651-0
R. LEGAL	ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA
CEDULA:	74.812.553, expedida en Nunchia
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$578.838.400).
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS COMO PARTE DE LA ATENCION NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL
PLAZO	TRES (3) MESES
PRÓRROGA No. 1	9 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO PRÓRROGA No. 1	45 DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos, DARIO YESID GARCIA BARRY, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Unica del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la, **FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, con NIT 900.226.651-0, representada legalmente por ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la Presente Prórroga No. 1 al Contrato de suministro No. **110.10.04-0139** de fecha **13 de septiembre de 2021**, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que mediante Resolución No 100.04.281 del 10 de septiembre de 2021, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-MHC-004-2021, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS COMO PARTE DE LA ATENCION NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**, al proponente **FUNDACION AVENCEMOS PARA EL**

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 2 de 6

DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE "FUNACA", NIT 900226651-0, representada legalmente por ROSEMBERTH ABARRACIN RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchia, hasta por un valor QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$578.838.400), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual, y un plazo de tres (3) meses.

Que el día 13 de septiembre de 2021, se firmó el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS COMO PARTE DE LA ATENCION NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, con la FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, identificada con NIT No. 900.226.651-0, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$578.838.400) M/CTE.

Que mediante comunicación de fecha xx de diciembre de 2021, el representante legal de la **FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, identificada con NIT No. 900.226.651-0, solicita una Prórroga al contrato No. Contrato de suministro No. 110.10.04-0139 de fecha 13 de septiembre de 2021, en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días.

Que mediante acta de comité de fecha 6 de diciembre de 2021, entre otras cosas se manifestó y explicó por los intervenientes:

Que el citado contrato tiene un plazo de ejecución de tres meses, con un acta de inicio del dia 15 de septiembre y su fecha de finalización es el 14 de diciembre de 2021, plazo mediante el cual debe realizar cuatro (4) entregas de seiscientos (600) paquetes y kit de aseo a igual cantidad de abuelos beneficiarios del área rural y urbana.

Que la primera entrega se realizó de acuerdo al cronograma establecido entre el 18 al 31 de octubre, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por la administración municipal, como consta en la entrada de almacén No. 2021101500014 de fecha 15 de octubre de 2021 y su respectiva salida de almacén No. 2021101500024 para beneficiar a 600 abuelos de todo el municipio.

Que en la ejecución física del contrato se presentó una inconveniente en la consecución del producto GEL ANTIBACTERIAL con las especificaciones técnicas solicitadas por la Administración; así como lo informó el contratista mediante oficio del 23 de noviembre de 2021 y así mismo solicitaba comité de supervisión:

"con el fin de analizar un inconveniente relacionado con las especificaciones técnicas de uno de los productos que componen el kit de aseo que se entrega a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa PAQUETES ALIMENTARIOS (Contrato de la referencia), el cual no se consigue en el mercado en las cantidades

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015		
	MINUTA	Página 3 de 6			

a proveer. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Pandemia del Covid 19, está superada en Colombia en un 70%; razón por la cual los laboratorios y las farmacéuticas han dejado de producir a gran escala dicho producto”.

Así mismo junto a la solicitud de comité anexo soportes de los proveedores donde se sustenta la petición realizada por el contratista.

Por otra parte la Secretaria de Desarrollo Social Integral y productivo, Dra. Yadira Escobar Heredia como supervisora del contrato, En virtud de lo expuesto y las justificaciones dadas y con el ánimo de dar cumplimiento a las actividades contratadas y a fin de lograr dar cumplimiento al 100% de las obligaciones pactadas se procedió a realizar la modificación de la especificaciones técnicas del producto GEL ANTIBACTERIAL.

Que una vez superado el inconveniente se procede a iniciar la segunda entrega de paquetes nutricionales, así como lo hace constar la entrada a Almacén Numero 2021113000022 de fecha 30 de noviembre de 2021, y su respectiva salida de Almacén Numero 2021113000032 de igual fecha.

Que dado el impasse generado se alteró el cronograma de entregas y que a la fecha el porcentaje de ejecución del contrato en mención es del 50% razón por la cual se ver en la necesidad de solicitar la prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días a fin de garantizar las dos (2) entregas pendientes.

Por otra parte que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el DECRETO 1408 DE 2021 del 3 de noviembre de 2021 ARTÍCULO 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación.

Que el municipio de Hato Corozal según reporte de la Secretaria de Salud Departamental a la fecha reporta en avance de ejecución con primera y únicas dosis se encuentra en estado critico con un 43,6% quedando en el último lugar en Casanare en aplicación de vacunas covid-19. Razón por la cual a fin de mejorar los porcentajes de avances en el municipio se empezará a solicitar a los adultos mayores el carnet de vacunación respecto a primeras dosis y únicas dosis.

Así las cosas, se estaría realizando las entregas y con ello se garantizaría como estrategia para mejorar el estado critico en el que se encuentra el municipio de Hato Corozal respecto del cumplimiento en la ejecución de aplicación de los biológicos contra Covid-19.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA	Página 4 de 6		

En virtud de lo anteriormente expuesto y las justificaciones dadas y con el ánimo de dar cumplimiento a las actividades contratadas y a fin de lograr dar cumplimiento al 100% de las obligaciones pactadas se procede a tomar las siguientes decisiones:

Realizar la prórroga por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días a fin de garantizar la ejecución del 100% del mencionado contrato. Que la supervisión a fin de garantizar la entrega y el normal funcionamiento en la ejecución contractual a fin de suplir la necesidad fundamentada del proceso contractual, acepta la prórroga, pues si bien, no conlleva a un cambio en el presupuesto, ni en el objeto contractual.

Que teniendo en cuenta que nuestros Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en este grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles. Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad, por ende y por lo antes expuesto es deber del Municipio de Hato corozal asegurar la entrega de los paquetes alimentarios pues es la única forma de garantizar la atención nutricional para los adultos mayores del área urbana y rural del municipio de Hato corozal.

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: "Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo, como es de nuestro caso particular y concreto la atención nutricional para los adultos mayores del área urbana y rural del municipio de Hato Corozal.

Que dado el altísimo grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la prórroga con el objeto de garantizar la operación y prestación del servicio por 45 días más.

Que la función que deben cumplir los operadores para la prestación y aseguramiento de este servicio involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan, como es del caso de nuestros adultos mayores, y de otro lado se encuentra la obligación de dar estricto cumplimiento a las obligaciones de todos los contratos del Programa Nacional de

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA		Página 5 de 6	

Alimentación para el Adulto Mayor, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

Que desde un punto de vista social, los adultos mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Que para el caso colombiano, las personas adultas mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional tal como lo ha precisado la Corte Constitucional, de ésta condición deriva el grueso de las obligaciones públicas para con este colectivo y para con las personas que envejecen. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015) Desde el punto de vista cronológico tradicional se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres con edades de 60 años o más. Por representaciones propias del contexto colombiano se incluyen en este colectivo a mayores de 50 años, por razones de discapacidad o por ser integrantes de pueblos indígenas.

Que teniendo en cuenta que la Alimentación Saludable es fundamental para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, especialmente las Enfermedades no transmisibles, las cuales como se conoce tienen alta prevalencia en las personas adultas mayores.

Que el impacto potencial de la alimentación saludable y un adecuado estado nutricional sobre la edad relativa de morbilidad y discapacidad impactará positivamente en la salud de la población en mención, ya que retrasa y hace menos fuerte la trayectoria de declive funcional de nuestros adultos mayores del municipio de Hato corozal.

Que teniendo en cuenta que una de las estrategias con las que cuenta la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal para impactar positivamente en la seguridad alimentaria de la población vulnerable, se encuentra entre otros, la entrega de paquetes alimentarios con productos básicos de la canasta familiar como parte de la atención nutricional para los adultos mayores del área urbana y rural del municipio que contribuya a la superación integral de la pobreza.

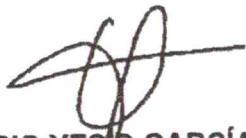
Que los paquetes nutricionales, se constituyen, entonces, en una estrategia tendiente a la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, para el mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente, oportuna, complementaria, de calidad y estabilidad, que por lo antes expuesto se tiene más que justificada la Prórroga al contrato de la referencia como medio para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios que hacen parte esencial del contrato.

Que de acuerdo a lo expresado por el Supervisor del presente contrato se hace necesario suscribir la Prórroga No. 1, al Plazo contractual por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. Que por lo antes expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. - PLAZO: PRORROGAR el plazo pactado en la Cláusula No. 3 del contrato No. 110.10.04.0139 del 13 de septiembre de 2021, en un PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir del vencimiento del plazo contractual

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
Página 6 de 6			

ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA TERCERA:** El Contratista deberá ampliar las Garantías del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá publicar la Presente Prórroga en el Portal único de Contratación SECOP I, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 1, requerirá para su perfeccionamiento la firma de las partes en el presente documento.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

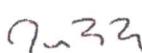


DARIO YESID GARCÍA BARRY
ALCALDE MUNICIPAL



FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
Contratista

Proyectó:
Rosmira Saavedra Vela



Revisó: Oscar Beltrán Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica